

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA, REPRESENTADO POR EL MTRO. JORGE ALBERTO LARA GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TECNOLÓGICO” Y SERVICIOS ESTRATEGICOS EN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN S. DE R.L DE C.V., REPRESENTADO POR EL I.S.C. JOSÉ OMAR MOSCO ROJAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SERTI” Y A QUIENES, ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL TECNOLÓGICO”:

I.1. Forma parte del Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, y es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto estatal el 4 de noviembre de 1994, según consta en la Gaceta Oficial del Estado, publicada el 26 de noviembre de 1994.

I.2. Tiene como misión ofrecer servicios de educación superior tecnológica, pertinente y de calidad, para la formación de profesionistas competitivos; que, cimentados en un desarrollo integral y armónico, les permita responder en un contexto de globalización, a los retos que demanda el país. Así mismo, compartir con la población en general los beneficios del conocimiento, la cultura científica y tecnológica; en particular, proporcionar servicios directos a los diversos sectores, mismos que contribuyan al bienestar que demanda la sociedad.

I.3. Está representado por el Mtro. Jorge Alberto Lara Gómez, acreditado con el nombramiento de Director General del Instituto Tecnológico Superior de Misantla, expedido a su favor 5 de abril de 2022 por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se identifica con credencial del INE 1475027510702, quien tiene la facultad para celebrar instrumentos jurídicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 fracción X y el artículo 16 del Decreto de Creación de “EL TECNOLÓGICO”.

I.4. Que es de su interés celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.

I.5. Señala como domicilio el ubicado en el km. 1.8 carretera a Loma del Cojolite, en la ciudad de Misantla, Veracruz; con números de teléfonos 235 323 1545 y 235 323 6003, e-mail dir_itsmisantla@itsm.edu.mx, Código Postal 938500.

I.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es: ITS941104HLA.

II. DECLARA "SERTI" QUE:

1. Es una sociedad constituida en fecha 19 de marzo de 2010, según consta en la escritura pública número 56433, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Flores Castro Altamirano, Titular de la Notaria número 33 del Distrito Federal.
2. José Omar Mosco Rojas cuenta con las facultades que ejercita en su carácter de Representante legal para suscribir el presente convenio, las cuales le fueron conferidas en términos de la escritura pública con fecha 19 de marzo de 2010, según consta escritura pública número 56433, otorgada ante la fe del del del Licenciado Eduardo Flores Castro Altamirano, Titular de la Notaria número 33 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, mismas que a la fecha de la celebración del presente Convenio, no le han sido revocadas, modificadas, suspendidas, ni limitadas en forma alguna.
3. Dentro de su objeto social se encuentran:
 - a) La prestación de toda clase de servicios profesionales, asesoría, capacitación, soporte técnico, relacionados con el desarrollo de programas de computación, servicio y mantenimiento de los mismos incluyendo la creación de bases de datos, la compra, venta, instalación, mantenimiento, arrendamiento y distribución de equipo de cómputo en general.
 - b) Contratar personal profesional, así como personal secretarial, administrativo, de servicios y de cualquier otro tipo que la sociedad considere necesario para realizar su objeto social.
4. Está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave SET1003191R9.
5. Señala como domicilio legal, para los efectos del presente convenio, el ubicado en Shakespeare N. 6, Piso 3, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P.11590, CDMX.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

1. Conforme a sus respectivos ordenamientos, legales, "EL TECNOLÓGICO" y "SERTI" tienen aptitud jurídica para la celebración de este convenio general de colaboración académica, por lo que se sujetan a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

- 1.- Ambas partes convienen que el objeto del presente instrumento es conjuntar sus esfuerzos para realizar acciones de apoyo mutuo, tendientes a fomentar la vinculación entre "EL TECNOLÓGICO" y "SERTI".
- 2.- "EL TECNOLÓGICO" y "SERTI" conviene en llevar a cabo acciones concretas que apoyen funciones sustantivas de ambas:
 - a. Programa de residencia profesional
Residencia profesional: son los programas donde ambas partes, convienen en otorgar espacios a los estudiantes de "EL TECNOLÓGICO" que les permitan emprender un

proyecto para resolver un problema específico de la realidad social y productiva, para fortalecer y aplicar sus competencias profesionales, respondiendo a los objetivos de las asignaturas y los habiten para un mejor desempeño dentro de los programas de "SERTI".

b. Programas de educación continua (cursos y diplomados).

Consiste en diseñar, promover y operar programas de capacitación y/o actualización, seminarios, cursos, talleres y diplomados, que permiten a los profesionistas conocer los adelantos y desarrollo de las técnicas en uso, dotándolos de nuevos conocimientos de inmediata aplicación, capacitación y actualización práctica.

c. Programas de acción social.

Promoción de proyectos, sociales dirigidos a la atención de grupos vulnerables a través de la participación de universitarios como voluntarios, practicantes o prestadores de servicios.

d. Programa de Formación Dual.

Es una modalidad de enseñanza y de aprendizaje que se realiza de manera combinada entre "EL TECNOLÓGICO" y "SERTI", que se complementan mediante actividades coordinadas. La duración del programa dual deberá cubrir con un mínimo de (20%) veinte por ciento de las horas efectivas del plan de estudios del programa educativo o sea un mínimo de 1,000 horas.

e. Bolsa de trabajo.

Tiene la finalidad de vincular a nuestras(os) egresadas(os) con el sector productivo, captando oportunidades de empleo acordes a su perfil, logrando con ello su desarrollo profesional.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades específicas se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por "LAS PARTES", serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y formarán parte del presente Convenio. Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

TERCERA. PROGRAMAS DE TRABAJO

1. Las partes acuerdan que las actividades derivadas del presente instrumento estarán sujetas a los programas de trabajo que determinen conjuntamente.
2. Los programas de trabajo contendrán los siguientes elementos: objetivos, desglose de actividades, periodo de realización, recursos humanos, técnicos y materiales necesarios, presupuesto y financiamiento, lugar donde se realizarán las actividades, responsables, procedimientos de evaluación y seguimientos, publicación de resultados y actividades de discusión, en su caso, así como todos los datos y documentos que sean necesarios para determinar los fines y alcances del programa.
3. De ser aprobable y necesario por "LAS PARTES", los programas de trabajo se anexarán al presente convenio como convenios específicos de colaboración.

CUARTA. LÍMITE Y COSTOS

1. El límite de este intercambio y apoyo mutuo será normado por la capacidad económica, técnica y administrativa de "LAS PARTES", de acuerdo con los programas específicos de trabajo concertados.
2. Se deberán establecer los presupuestos y necesidades de recursos de cada acción, con un mes de anticipación como mínimo, a la realización de cualquier evento.
3. En caso de requerir las instalaciones de alguna de las partes para la realización de eventos, notificarlo por escrito ocho días antes y sujeto a la disponibilidad que se acuerde.

QUINTA. COMPROMISO POR PARTE DE "EL TECNOLÓGICO".

1. Proporcionar a "SERTI" las instalaciones que sean necesarias para el desarrollo de las actividades a realizar conjuntamente.
2. Promover dentro de la platilla académica los cursos y actividades desarrolladas por el colegio, así como facilitar la asistencia a ellos.
3. Dar las facilidades a los portadores de prácticas profesionales, educación dual, educación continua para que en conjunto se coadyuven y realicen satisfactoriamente las actividades marcadas en los planes de trabajo.
4. Difundir los espacios para residencias profesionales, programas de educación continua, programas de educación dual y las vacantes que oferte "SERTI".

SEXTA. COMPROMISO POR PARTE DE "SERTI".

1. Apoyar a los alumnos de "EL TECNOLÓGICO" y brindar espacios para que realicen sus prácticas profesionales, educación dual, educación continua y promover su vinculación profesional.
2. Difundir y promover eventos organizados por "EL TECNOLÓGICO" en materia de las licenciaturas que se ofertan.
3. Facilitar las instalaciones de "SERTI" basado en la cláusula tercera punto tres.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

1. Queda expresamente estipulado, que cada una de las partes asume sus respectivas responsabilidades y por consiguiente libera a la otra de cualquier obligación que pudiese presentarse en materia de trabajo y seguridad social de sus miembros, por lo que no se establecerán nuevas relaciones o compromisos de orden laboral, entendiéndose patrón, sustituto o solidario entre las partes, es decir, el presente convenio no genera ningún tipo de relación laboral entre los empleados de "EL TECNOLÓGICO" y "SERTI" y viceversa.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR.

1. Ambas partes acuerdan, que cada uno de los proyectos que se deriven del presente convenio contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de derechos de autor de los materiales que elaboren, como resultado de la actividad conjunta de las partes, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en los términos y condiciones a que se refiere la Ley Federal de Derechos de Autor.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

1. "EL TECNOLÓGICO" se compromete con "SERTI" en vigilancia que toda la información obtenida por estos Programas y de cualquier otro que llegara a ser aprobado en el futuro, se aplique única y exclusivamente a los fines del convenio mismo.

DECIMA. REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL.

Para todo lo relacionado con el presente convenio, las partes designan a los siguientes funcionarios, y en el futuro, a quienes los sustituyan en sus funciones:

POR "EL TECNOLÓGICO":

Lidia Herrera Domínguez, Subdirectora de Vinculación, para supervisar e interactuar con "SERTI" sobre trámites y actividades administrativas propios del convenio, entre otras. Correo electrónico: lidiaherrera@itsm.edu.mx

POR "SERTI":

Evelyn Itzel Rodríguez Elizalde, Analista de Desarrollo Organizacional, para supervisar e interactuar con "EL TECNOLÓGICO" sobre trámites y actividades administrativas propios del convenio, entre otras. Correo electrónico: evelyn.rodriguez@serti.com.mx

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

1. La duración del presente convenio será por 5 años a partir de la fecha de su firma. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en el momento en que lo considere oportuno, sin necesidad de resolución jurídica, mediante aviso por escrito dado a la contraparte con setenta días de anticipación.
2. La conclusión del convenio no libera a ninguna de las partes del cumplimiento de los compromisos previamente asumidos.
3. Las partes están obligadas a mantener el presente acuerdo actualizado y funcional, y se comprometen a proporcionar oportunamente toda clase de información y auxilio requerido para este efecto, así como a modificar o adicionar su contenido, previo acuerdo entre ellas, en el momento en que las circunstancias así lo quieran.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES.

1. Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que nada de lo mencionado en el presente será interpretado como creación de relaciones legales entre las partes. Este Convenio se entenderá como declaración de intención para fomentar auténticos y mutuos beneficios de colaboración. Sin embargo, para el caso de que fuera necesario la interpretación legal del presente convenio, serán competentes los titulares de la Ciudad de Xalapa Ver., renunciando ambas partes a cualquier otro fuero de domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE EL PRESENTE CONVENIO Y ESTANDO LAS PARTES CONFORMES CON EL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MISANTLA, VER., A LOS 09 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2023.

POR "EL TECNOLÓGICO"

MTRO. JORGE ALBERTO LARA GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL

POR "SERTI"

JOSÉ OMAR MOSCO ROJAS
CEO